

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC-36517

Señor (a):
LUZ AMPARO MUÑOZ
Calle 65 Sur N° 79 C-04 Edificio Comercial Bosa Centro
Teléfono: 3124431968
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -DGC-16114/2020

Respetada señora MUÑOZ:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cenado	No Contactado
		Faltoso	Aparato Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	05/03/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	devis Duz	Nombre del distribuidor	
C.C.	1020608184	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Centro Comercial 2 piso Negro	Observaciones	ecuanero falta no local

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, la Secretaría Distrital de Movilidad, observa que los comparendos N° 11001000000013037446 de fecha 08/24/2016 y 11001000000013326680 de fecha 1/09/2017, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia MC mensajería y coldelivery, mediante gula de entrega informó la causal de devolución INCOMPLETA- tal como se muestra continuación:

36-244-649
3193768

Nombre/Razon Social: LUZ AMPARO MUÑOZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511009
Envío: 15/03/2020 11:46:10

Secretaría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 COLDelivery Logística y Transporte		A - Comparando Electro Comparandos					
NIT-632.447.117-8 Ubicación: MAFIC 2390-2014 Dirección: CLL 37 Nr 29-90 Bogotá D.C.		112650		121452		Código de seguimiento: 430650012314295	
Línea de atención al cliente: 7443704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co						Aviso de intento de entrega de correo	
Remitente: GOB. DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD NIT-632.447.117-8		Destinatario: LUZ AMPARO MU 345981 Dirección: CLLB5 BIS # 86-50 INT 14		folio Apto		Devolución	
Origen: BOGOTÁ		Destino: BOGOTÁ-SUNTE/NAMARCA		2		☐ En Entregado	
Contenido: 014		Cód postal: 110610601000142374-B		42000.04		☐ En Entregado	
Fecha: 26/08/16		Cód postal:		42000.04		☐ En Entregado	
peso (kg): 100		PDE:		22/08/16		☐ En Entregado	
viaseguro: 3		PDE:		12:50		☐ En Entregado	
viaseguro: 3		PDE:		12:50		☐ En Entregado	

	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ FECHA DE ENTREGA 13 14 15 16 17 18 19 20 21 ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐											
	Mensajería 00236861387											
SE ENVÍO SE RECIBIÓ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Ciudad: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Teléfono: Calle 13 # 37 8999990612.											
	FECHA Y HORA RECIBIDO: 01:58 pm CITACIÓN PRIVADA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL — AYISO — PROCESO: RADICADO:											
SE ENVÍO SE RECIBIÓ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bogota Colombia DIRECCIÓN: 11001000000013326680 Ciudad: LUZ AMPARO MUÑOZ OSORINA -36279679 Código Postal: GIL65 BIS # 88-50 INT 14 NIT o CEC: Bogota - BOGOTA Teléfono: Colombia											
	DEMANDANTE: 2067173 DEMANDADO: <i>Falta Apto</i>											
PERIODO DE DEVOLUCIÓN: 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☒ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRÁMITE 3. DESCONOCIDO 4. RECURSOS 5. DIRECCIÓN ERRÓNEA 6. TOTAL DE ACTOS PLENO 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLECIDO 10. PRIMER AUTENTO 11. SEGUNDO INTENTO												
INICE CONTENIDO: Recibo Cliente: CARTA CERO S. NO SMS: 991-7193788-3103173572 - COMUNICACIÓN OFICIAL 20170111 Nombre: Teléfono: ☐ ENTREGA												
CA/Atul: Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800.102.0032 - CRA 911.911.9 - 50 P.B. 405 400 CALI - COLOMBIA / CORFOFON / CORFOFON www.7700000000												
ENVÍO: ☐ ENTREGA: ☐ ENVÍO: ☐ ENTREGA: ☐ ENVÍO: ☐ ENTREGA: ☐												

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 **con resolución de Aviso De la siguiente manera:**

COMPARENDO			RESOLUCION SANCIONATORIA
N° 11001000000013037446	de	fecha 08/24/2016	038 DEL 2016-09-14 NOTIFICADO 21/09/2016
N° 11001000000013326680	de	fecha 1/09/2017	052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria de la siguiente manera :**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARENDO			RESOLUCION SANCIONATORIA
N° 11001000000013037446	de	fecha	N° 791986 de fecha 11/15/2016
08/24/2016			
N° 11001000000013326680	de	fecha	N° 178411 de fecha 4/11/2017
1/09/2017			

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

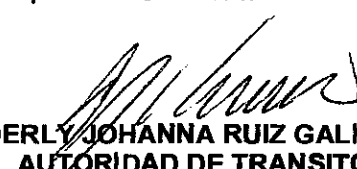
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella **y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)**

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC-36517

Señor (a):
LUZ AMPARO MUÑOZ
Calle 65 Sur N° 79 C-04 Edificio Comercial Bosa Centro
Teléfono: 3124431968
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM –DGC-16114/2020

Respetada señora MUÑOZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, la Secretaría Distrital de Movilidad, observa que los comparendos N° 11001000000013037446 de fecha 08/24/2016 y 11001000000013326680 de fecha 1/09/2017, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia *MC mensajería y coldelivery*, mediante guía de entrega informó la causal de devolución INCOMPLETA- tal como se muestra continuación:

LA UNIDAD DEL PROPIETARIO
BOGOTÁ, D.C. 17 de febrero de 2020
X
CALLE 65 SUR 79 C-04 BOSA CENTRO BOGOTÁ
3124431968

COLDelivery A - Comparendo Electrónico
Comparendos

112650 1231421

Guía nr: 4306031231421

Remitente: SEM - DCC DISTRITAL DE MOVILIDAD
NITCC: 1100100000013326680
Dir. remite:

Destinatario: LUZ AMPARO MUÑOZ OSORNA
BA 8061
Dirección: CLL65 BIS # 86-50 INT 14
Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
1100100000013326680
Cod postal: 4300144
PDE: 28/08/16
22:50 intentos

Origen: BOGOTÁ
Contenido: N/A
Fecha: 28/08/16
Peso (gr): 100
Vf asegurado: 0
Vf asegurado: 0

Devolución: ☒ De Empresa ☐ De incompañía ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No existe ☐ No reclamado ☐ Otro

Acto de intento de entrega de comparendo

Mensajería 00236861387

HORA DE ENTREGA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM

FECHA DE GESTIÓN: ENE-17 FEB-17

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD: Bogotá
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Calle 13 # 37
TELÉFONO: 3103173572
NIT O CÉDULA: 8099990612

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUZ AMPARO MUÑOZ OSORNA
CIUDAD: Bogotá
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: CLL65 BIS # 86-50 INT 14
TELÉFONO: 38279679
NIT O CÉDULA: 1100100000013326680

FECHA Y HORA RECIBIDO: 17-01-2017 01:55 PM
CONSECUTIVO: 0155 PM
CANTIDAD: 30.00 g
DEMANDANTE: 2087773
DEMANDADO: FOLTA APTO

JUZ. ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
PERSONAL: ☐ AVISO: ☒
PROCESO: RADICADO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: ☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ 2. TRASLADO ☐ 3. DESOCUPADO ☐ 4. REHUSADO ☒ 5. DIRECCIÓN ENERRADA ☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO ☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ 8. NO RECLAMADO ☐ 9. FALLECIDO ☐ 10. PRIMER INTENTO ☐ 11. SEGUNDO INTENTO

VR SEGURO \$ VR DECLARADO \$ TOTAL
VR MENSajería EXPRESA \$

PRUEBA DE ENTREGA

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso De la siguiente manera:

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA
N° 1100100000013037446 de fecha 08/24/2016	038 DEL 2016-09-14 NOTIFICADO 21/09/2016
N° 1100100000013326680 de fecha 1/09/2017	052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria de la siguiente manera :

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



COMPARENDO			RESOLUCION SANCIONATORIA
N°	11001000000013037446	de fecha	N° 791986 de fecha 11/15/2016
	08/24/2016		
N°	11001000000013326680	de fecha	N° 178411 de fecha 4/11/2017
	1/09/2017		

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella **y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)**

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19066

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16114/ LUZ AMPARO MUÑOZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36517 d eI 17 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

16114.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)